DIPUTACIÓN

Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia

2026/14358 *Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre la aprobación de les bases que regirán la constitución de una bolsa de trabajo secundaria para la provisión temporal de puestos de coordinador/a forestal. Convocatoria 2026/BT008.*

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia número 1514, de fecha 10 de noviembre de 2026, en relación a la convocatoria 2026/BT008, se dispuso:

Primero.- Aprobar las bases que regirán la constitución de una bolsa de trabajo secundaria 2026/BT008 para la provisión temporal de puestos de Coordinador/a Forestal, que se recogen en el ANEXO I.

Segundo.- Remitir las citadas Bases al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación íntegra y en el Tablón de anuncios del Consorcio, así como en la Página Web de este, esta última a efectos meramente informativos.

València, 13 de noviembre de 2026.—El presidente delegado, Avelino Mascarell Peiró.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14358

CONSORCI PROVINCIAL DE BOMBERS DE VALENCIA

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO 2026/BT008 PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS PUESTOS DE COORDINADOR FORESTAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

BASE PRIMERA. OBJETO, NATURALEZA Y PUBLICIDAD.

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo temporal para la provisión de los puestos de Coordinador Forestal del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincial de Valencia, que seguirán los criterios establecidos para la categoría de mando y Grupo de Titulación B, según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, a través del sistema de concurso.

La aprobación de estas bases supone la derogación de cualesquiera vigentes hasta el momento de su aprobación.

El régimen del nombramiento será el establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La necesidad de mejorar las capacidades operativas del Consorcio Provincial y de disponer de recursos técnicos para afrontar las emergencias ante un contexto climático y ambiental en deterioro justifica el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la cobertura temporal del puesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20. Cinco. 1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, todo ello sin perjuicio de que se disponga lo procedente para su cobertura definitiva en la planificación de recursos humanos del CBV.

2.- Funciones.

La misión y responsabilidades del puesto son las fijadas y descritas en la ficha de clasificación del puesto de trabajo correspondiente al CB.20 y CB.20.1.

3.- Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en el Tablón de Anuncios del Consorcio, así como en la Página Web de este, esta última a efectos meramente informativos.

BASE SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas que participen en la presente convocatoria deberán poseer los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, aun no teniéndola, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros estados a puestos de personal funcionario en las Administraciones Publicas. En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.

b) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de cobertura provisional.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14358

CONSORCI PROVINCIAL DE BOMBERS DE VALENCIA

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad forzosa de jubilación.

d) No haber sido separado/da mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/da o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de técnico en gestión forestal y del medio natural o ciclo formativo equivalente a la anterior debidamente homologada.

f) Estar en posesión del Permiso de conducir clase B.

g) Conocimiento de la lengua castellana. Los aspirantes nacionales de estados cuya lengua oficial no sea la lengua castellana, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, tendrán que acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español Nivel Intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español.

h) Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso del personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de València. Esta tasa únicamente podrá devolverse a los que no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en el mismo.

BASE TERCERA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por:

Presidencia: Funcionario/a de carrera del Consorcio perteneciente a la Escala Mando o Inspección, categoría de SPEIS.

Secretaría: Funcionario/a de carrera, perteneciente a los Servicios Generales del Consorcio.

Vocal: 3 vocales, designados por la Presidencia en base a criterios de especialización técnica y experiencia, funcionarios/as de carrera del Consorcio.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones, siéndole de aplicación los artículos correspondientes al funcionamiento de estos órganos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad por lo menos de sus componentes, debiendo estar presentes necesariamente las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o quienes los sustituyan. Esta Comisión podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. Dentro de este personal asesor se incluyen a los/las especialistas que asesorarán a la Comisión de Valoración sobre el resultado de las pruebas médicas y la psicotécnica. La Comisión de Valoración publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar.

Asimismo, podrá valerse del personal de apoyo del Consorcio que considere oportuno, estando durante su actuación bajo la dirección de la Comisión.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14358

CONSORCI PROVINCIAL DE BOMBERS DE VALENCIA

La Comisión resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Asimismo, está facultada para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean necesarias para el buen orden y resultado de esta. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las Bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender a los miembros de la Comisión, etc). Sus acuerdos únicamente podrán ser impugnados por quien tenga la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.

3. Las personas que integren la Comisión, así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo a la Presidencia del Consorcio, y podrán ser recusados por las personas aspirantes, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La persona que ostente la Presidencia de la Comisión deberá solicitar a sus componentes declaración expresa de que no concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en las otras causas de abstención recogidas en la legislación vigente. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por el personal asesor especialista y el personal auxiliar que la Comisión incorpore a sus trabajos.

4. En cada reunión de la Comisión pueden participar quienes hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituida la Comisión e iniciada la reunión se ausentara la persona que ostenta la Presidencia, ésta designará de entre los que ejerzan el cargo de Vocal y se encuentren presentes en la sesión, el que le sustituirá durante su ausencia.

5. A los efectos de comunicaciones y el resto de incidencias, la Comisión, sea cual sea el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Consorcio situadas en Camino de Moncada, 24, Valencia.

BASE CUARTA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1.- Solicitudes.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el presente procedimiento podrán presentar su solicitud por cualquiera de los siguientes medios:

1.- Forma electrónica (preferiblemente)

A través de la sede electrónica del Consorcio (https://bombersdv.sedelectronica.es) utilizando el trámite electrónico que se indica más abajo, al cual deberán adjuntar el modelo de solicitud normalizada que aparece publicado y en el que deberán especificar el código de la convocatoria que se señala seguidamente:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14358

CONSORCI PROVINCIAL DE BOMBERS DE VALENCIA

-Apartado del Catálogo de Trámites: Recursos Humanos y Personal.

- Denominación del trámite electrónico a utilizar: Solicitud de participación en bolsa de trabajo para acceso temporal (nombramientos interinos).

Código de la convocatoria a indicar en la solicitud normalizada: 2026/BT008

2. Forma presencial.

En el Registro General del Consorcio, ubicado en la Calle Avellanas, 14 (46003 - Valencia), en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas. El modelo de solicitud normalizada se facilitará de forma gratuita en las propias dependencias de la oficina.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales del/de la interesado/a, lugar señalado a efecto de notificaciones, fecha, firma o órgano al cual se dirige.

No será subsanable, y por tanto, causa de exclusión por afectar el contenido esencial de la propia solicitud, el plazo de caducidad o la falta de actuaciones esenciales:

-No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.

-Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.

2.- Tasa por concurrencia a pruebas selectivas.

Las personas que desean participar en la presente convocatoria tendrán que abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, según la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 166, de 29 de agosto de 2016, en el número de cuenta de la entidad CAIXABANK S.A., abierta a nombre del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia en CaixaBank IBAN ES14 2100 4337 88020004 5460 (BIC: CAIXAESBBXXX) que para este grupo de acceso está fijada en 21 €.

3.- Documentación a acompañar con la solicitud.

A la solicitud de participación deberá acompañarse:

-Los documentos acreditativos de todos los méritos que se alegan.

-Documento acreditativo de haber ingresado la Tasa por concurrencia en pruebas selectivas (resguardo de ingreso emitido por entidad bancaria).

Deberá cumplimentarse la Tabla de Autobaremación que figura en la solicitud para participar en el proceso de provisión. La relación de méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14358

CONSORCI PROVINCIAL DE BOMBERS DE VALENCIA

De los documentos que acompañen la solicitud bastará con presentar copia, con el compromiso de aportar los originales para su cotejo cuando fueren requeridos para ello. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

4- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de València. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

BASE QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios y en la Página Web, por Decreto de la Presidencia -Delegada del Consorcio, la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En caso de propuesta de exclusión, se indicará el motivo.

En el mismo Decreto se designará a los miembros que formarán parte de la Comisión de Valoración de este proceso selectivo. En esta resolución se concederá un plazo de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio, para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho y, en su caso, enmendar o completar su solicitud o documentación, aportando los documentos que consideren oportunos.

Si no se formulase alegación alguna en este plazo, esta lista provisional devendrá definitiva. Si se formulase alguna reclamación, se publicará Decreto de la Presidencia-Delegada del Consorcio resolviendo las reclamaciones presentadas y publicando la lista definitiva.

BASE SEXTA. - DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento constará de dos fases, con una puntuación total de 14 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a)Fase primera: Baremación de Méritos, con una puntuación total de 10,50 puntos.

b)Fase segunda: Entrevista Estructurada sobre cuestiones planteadas por el OTS relativas al desempeño del puesto de trabajo, con una puntuación total de 3,50 puntos.

BASE SÉPTIMA. - FASE BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos relacionados en la solicitud, y que sean debidamente acreditados documentalmente por las personas candidatas. La valoración de estos méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se deberá cumplimentar la Tabla de Autobaremación que figura en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, siendo valorados conforme al siguiente BAREMO:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14358

CONSORCI PROVINCIAL DE BOMBERS DE VALENCIA

Puntuación total 10,5 puntos.

1. Experiencia profesional. Máximo 5,8 puntos.

a)Servicios prestados en los SPEIS de la Comunitat Valenciana como capataz coordinador/a o coordinador/a forestal o en puestos con las mismas funciones del Servicio de Bomberos Forestales, a razón de 0,07 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b)Servicios prestados como Jefe/a de Unidad de Bomberos Forestales en el Servicio de Bomberos Forestales o como Coordinador de brigadas o de zona (coordinador Delta) o Capataz de Brigadas Forestales de los SPEIS de la Comunitat Valenciana, a razón de 0,03 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

c)Servicios prestados como Bombero/a Forestal en el Servicio de Bomberos Forestales o como Conductor o Especialista de Brigadas Forestales o bombero conductor, de los SPEIS de la Comunitat Valenciana, a razón de 0,02 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

d)Servicios prestados en otros SPEIS de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en puestos de trabajo vinculados a las funciones de capataz coordinador/a o coordinador/a forestal, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y siempre que a juicio del órgano técnico de selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, a razón de 0,01 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos

a)Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Grupo B, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un máximo de 1,7 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

-Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,80 puntos.

-Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 1,40 puntos.

-Técnico/a de Grado Superior Forestal /Paisajista: 1,70 puntos

–Grado o equivalente: 1 punto.

–Grado más Máster o equivalente: 1,50 puntos.

–Máster: 0,50 puntos

b)Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14358

CONSORCI PROVINCIAL DE BOMBERS DE VALENCIA

interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público y Universidades, hasta un máximo de 1,3 puntos, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3.Conocimientos de Valenciano. Máximo1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos.
- C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos.
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos.
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4.Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado MECR, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14358

CONSORCI PROVINCIAL DE BOMBERS DE VALENCIA

– B1 o equivalente: 0,20 puntos
– A2 o equivalente: 0,10 puntos

La Comisión de Valoración, junto al Anuncio de los resultados de la baremación de méritos, publicará la convocatoria de los aspirantes a la realización de la entrevista, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Consorcio.

BASE OCTAVA. – ENTREVISTA ESTRUCTURADA.

Se valorará con una puntuación total de 3,50 puntos.

La entrevista tendrá carácter estructurado y estará orientada a la comprobación y valoración de los conocimientos técnicos, capacidades y experiencia profesional relacionados con las funciones propias del puesto de Coordinador/a Forestal.

Con carácter previo al inicio de las entrevistas, la comisión de valoración aprobará un guion común y un sistema de valoración único para todas las personas aspirantes, determinando las áreas temáticas objeto de evaluación, los criterios de valoración y la puntuación asignada a cada uno de ellos.

La entrevista versará sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto, pudiendo incluir, entre otras, cuestiones relativas a extinción de incendios forestales, planificación y ejecución de actuaciones forestales, prevención de incendios forestales, coordinación de equipos y recursos así como cualquier otra materia vinculada a las competencias propias del puesto.

Las preguntas serán determinadas por la comisión de valoración de conformidad con el guion previamente aprobado, garantizando que todas las personas aspirantes sean evaluadas sobre las mismas áreas de conocimiento y conforme a criterios homogéneos de valoración.

El tiempo de duración máximo y turno de preguntas, será fijado por la comisión de valoración.

La Comisión de Valoración, a la finalización de la prueba, publicará la puntuación en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Consorcio.

BASE NOVENA. - EMPATE DE PUNTUACIONES.

En caso de empate entre quienes hayan participado en la presente convocatoria, el orden de estos se establecerá conforme a las siguientes reglas:

a)Quien tuviera la mejor puntuación en los diferentes apartados por este orden: 1. Experiencia, 2. Formación, 3. Titulación, 4. Valenciano. 5. Idiomas Comunitarios.

b)De persistir el empate, se dirimirá por el sexo infrarrepresentado en la plantilla del CPBV en la categoría correspondiente.

c)De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14358

CONSORCI PROVINCIAL DE BOMBERS DE VALENCIA

BASE DÉCIMA. - CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

La Comisión de Valoración elevará propuesta a la Presidencia, que dictará resolución constituyendo la bolsa secundaria, que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Consorcio con la puntuación obtenida y orden de la bolsa.

BASE UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA Y DURACIÓN.

De acuerdo con los citados Criterios, esta Bolsa perderá su vigencia con la constitución de una nueva bolsa secundaria.

BASE DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y NORMATIVA SUPLETORIA.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes Bases, y en todo lo no previsto se estará a lo que se dispone en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana y normas dictadas por la Generalitat Valenciana en desarrollo de la misma; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y otros disposiciones aplicables y concordantes.

BASE DECIMOTERCERA. -RECURSOS Y ALEGACIONES.

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas que agoten la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de publicarse, de conformidad con el establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Frente a las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante de la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14358

CONSORCI PROVINCIAL DE BOMBERS DE VALENCIA

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por la Comisión u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por las personas aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será la Comisión quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14358